



ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SERVICIO DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS.

En Ciudad Real, a treinta y uno de Enero de dos mil veinte, a las diecisiete horas, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Carmen Sáenz Mateo, por la Intervención Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González,
D. Sixto Blanco Espinosa,
D^a. Pilar Gomez del Valle,
D. Pedro Manuel Maroto Mojonero,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por D. José María Osuna Baena, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre justificación de la baja temeraria presentada por las empresas incursas en baja desproporcionada sobre si considera si están en condiciones técnicas y económicas de realizar esta prestación de servicio, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se transcribe a continuación:.

“En relación con el informe solicitado por la Secretaria de la Mesa de Contratación, a los efectos del art. 149.4 LCSP, para determinar si la oferta puede ser cumplida o no a satisfacción de la Administración, en el expediente para la “CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SERVICIO DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS”, se emite el siguiente

I N F O R M E

Hay que tener en cuenta que la citada Mesa requirió a las empresas afectadas para que presentaran la justificación necesaria de que están en condiciones de realizar la prestación del servicio y desglose razonada y detalladamente el bajo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

*nivel de los precios ofertados para la realización de la prestación del mencionado servicio, según lo dispuesto en el art. 149 LCSP; **partiendo de esas premisas y analizada la documentación presentada por las empresas incursas en baja desproporcionada, así como la documentación correspondiente a los sobres B “Memoria técnica”, sobre C “equipo de trabajo”, dada su estrecha relación, y la vinculación expresa de esta documentación por la mayor parte de los licitadores, se formulan las siguientes consideraciones:***

1. AUDIDAT FRANQUICIA, S.L.U.

Precio ofertado 34.975,00 €, porcentaje de baja 22,28%

Manifiesta que el precio establecido en su oferta está basado en varios factores importantes: la existencia de contratos de similares características, la especificidad de la relación laboral con los trabajadores que se adscribirán al servicio, la originalidad de las soluciones técnicas adoptadas por la empresa, la proximidad de la sede de unas de las delegaciones de empresa a los centros de trabajo.

Adjunta tabla con cuadro de actividad de los últimos años.

Añade como factor importante la existencia de sede en Ciudad Real, habiendo previsto igualmente la intervención en el contrato de personal adscrito a los servicios centrales, con asignación de partida presupuestaria específica a tal fin.

En cuanto a las soluciones técnicas que redundan en un menor coste, hace referencia a la existencia de un programa informático AUDIDAT 2.0.

Indica que al recaer la mayor parte de los trabajos en el personal de la sede de Ciudad Real, se abaratan los costes, al evitar por ejemplo desplazamientos.

Por último aporta los costes de explotación del servicio.

*Por cuanto antecede, examinada de manera conjunta la documentación correspondiente a los sobres B “Memoria técnica”, sobre C “equipo de trabajo” y analizada la documentación presentada por la empresa a requerimiento de la Mesa de contratación, dada su estrecha relación; a la vista de la misma **se entiende justificada la viabilidad de la oferta presentada.***

2. TELEFÓNICA SOLUCIONES INFORM Y COMUNICACIÓN, S.A

Precio ofertado 32.637,36 €, porcentaje de baja 27,47%.

Hace mención a la capacitación del equipo de especialistas adscritos a este tipo de contratos, con una relación detallada de contratos prestados en el



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

sector privado y en el sector público, con justificación documental de su prestación.

Así mismo detalla los perfiles profesionales que según oferta presentada se han asignado al proyecto, adjuntando acreditación documental de los mismos.

Respecto a la justificación de viabilidad y desglose de precios, parte de la mención al análisis de las características del cliente, y los requisitos establecidos por este Ayuntamiento en el pliego; remitiendo para la comprensión del precio fijado a la propuesta técnica, conforme se indica en el apartado último de su escrito denominado “correcta definición del número de jornadas requeridas”

En este último apartado estima el número de jornadas que considera necesarias para el desarrollo del proyecto (55), en base a la experiencia de sus equipos de trabajo, características del Ayuntamiento, exhaustiva descripción de los servicios a prestar según oferta presentada, y experiencia en proyectos similares; desglosando el presupuesto a través de la cuantificación del coste por jornada y hora asignados al desarrollo de los trabajos a realizar; coste que considera incluso elevado a los actuales precios de mercado.

*Por cuanto antecede, examinada de manera conjunta la documentación correspondiente a los sobres B “Memoria técnica”, sobre C “equipo de trabajo” y analizada la documentación presentada por la empresa a requerimiento de la Mesa de contratación, dada su estrecha relación; a la vista de la misma **se entiende justificada la viabilidad de la oferta presentada***

3. ALCATRAZ SOLUTIONS, S.L.

Precio ofertado 29.200,00€, porcentaje de baja 35,11%

Hace referencia a la experiencia de 14 años en la prestación de este tipo de servicios; mencionando la distribución de sedes a nivel nacional, y la existencia de partners en todas las Comunidades Autónomas, y en concreto 4 en la provincia de C. Real.

Manifiesta que todos sus trabajadores cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental , social o laboral.

Añade que el precio ofertado se corresponde a los precios de mercado habituales lo que indican queda avalado con la adscripción al proyecto de tres consultores de la sede de Madrid, cuyo salario está amortizado con otros proyectos y con suficiente disponibilidad horaria para cubrir las necesidades



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

del Ayto., reflejando los gastos de desplazamiento de estos profesionales para visitar a los 4 Partners que tienen en la provincia de Ciudad Real (60 viajes), así como una cantidad única sin desgloses por gastos de personal, y un 5% de beneficio industrial.

Por último describe de manera profusa una herramienta o software propio, diseñado para el desarrollo de proyectos en este ámbito, que manifiesta facilitará y agilizará la prestación de servicios requeridos, reduciendo tiempo y costes.

*Por cuanto antecede, examinada de manera conjunta, la documentación correspondiente a los sobres B “Memoria técnica”, sobre C “equipo de trabajo” y analizada la documentación presentada por la empresa por requerimiento de la Mesa de contratación, dada su estrecha relación, **no se entiende justificada la viabilidad de la oferta presentada dado que no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador**, por cuanto hace referencia a que los costes del personal adscrito a los trabajos se encuentra amortizado en otros proyectos, pero no aporta datos ni documentación que avalen tal circunstancia; así mismo se incurre en contradicciones cuando hace referencia a que este personal sólo generará gastos por desplazamientos desde Madrid para visitar a los 4 Partners que tienen en la provincia de Ciudad Real, sin embargo en el sobres B “Memoria técnica y sobre C “equipo de trabajo” no se hace mención alguna a la colaboración de estos Partners.*

4. PONS CONSULTORES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, S.A.

Precio ofertado 35.000,00 €, porcentaje de baja 22,22%

Hace mención a la presentación de ofertas de similares características a la presentada en este Ayuntamiento, a licitaciones de entidades como Transportes urbanos de Sevilla, y a adjudicaciones como la de IFEMA, para la prestación de servicios de Delegado de Protección de Datos, con bajadas porcentuales inferiores a la objeto de informe. Señalando que la oferta presentada se ajusta a criterios de razonabilidad y rentabilidad.

Destaca que el equipo de trabajo con el que cuenta para este contrato, tiene carácter multidisciplinar, y amplia experiencia en los trabajos objeto de licitación, que son los que habitualmente vienen desarrollando para otras entidades; añadiendo que al no necesitar contar con asesoramiento externo para la prestación del servicio, no se generarían gastos adicionales, a los derivados de los honorarios de su personal.

Concluye reiterando, que para el cálculo de la oferta presentada se ha tomado como referencia la prestación de servicios similares a entidades del sector público, lo que permite ajustar el precio sin que esto afecte a la calidad del servicio.



Por cuanto antecede, examinada de manera conjunta, la documentación correspondiente a los sobres B “Memoria técnica”, sobre C “equipo de trabajo” y analizada la documentación presentada por la empresa por requerimiento de la Mesa de contratación, dada su estrecha relación, **no se entiende justificada la viabilidad de la oferta presentada dado que no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador**, puesto que trata de justificar la viabilidad de su oferta en servicios similares en otras entidades públicas pero en uno de los servicios invocados se trata de una licitación a la que concurrió la empresa, sin llegar a ser adjudicatarios, y en la otra correspondiente a IFEMA, se trata de una adjudicación para la realización de tareas de Delegado de Protección de datos, que es solamente una prestación de las diversas que integran las prescripciones del contrato a adjudicar por este Ayuntamiento, no aportando otros elementos de juicio que permitan valorar la viabilidad y similitud entre tales prestaciones de servicios.

5. SEGURDADES S.L.

Precio ofertado 25.610,00 €, porcentaje de baja 43,09%

No aporta documentación alguna en base al requerimiento de la Mesa de contratación, para la justificación necesaria de que están en condiciones de realizar la prestación del servicio y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios ofertados para la realización de la prestación del mencionado servicio, según lo dispuesto en el art. 149 LCSP

6. AUDISEC SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, S. L.

Precio ofertado 36.000,00 €, porcentaje de baja 20,00%

Manifiesta que los servicios se prestarán con la herramienta GlobalSUITE Data protección (RGPD) que permitirá el trabajo proactivo, facilitando la labor entre los usuarios de las organizaciones involucradas; automatizando las tareas requeridas por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Añade que es la propietaria de este software que pondrá a disposición del Ayuntamiento; destacando que tales circunstancias son las que justifican la bajada de precio, al agilizar el proyecto y en consecuencia ahorrar costes.

Reitera que con esta herramienta se ahorrará en tiempos en la toma de datos, en el Registro de Actividades de tratamiento, en la realización de PIAs y gestión del riesgo, en comparación con la realización manual de las mismas..

Manifiesta que dispone de oficina en Ciudad Real capital, con lo que los costes imputados a viajes son mínimos; y finaliza indicando que ha acreditado la solvencia económica, técnica y profesional, para llevar a cabo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

este tipo de proyectos; incurriendo en error al señalar que el porcentaje de temeridad es de un 5% que corresponde a la cantidad de 2.500 €, si bien el porcentaje es del 20% según el acta de la Mesa de contratación de 23/10/2019.

*Por cuanto antecede, examinada de manera conjunta, la documentación correspondiente a los sobres B “Memoria técnica”, sobre C “equipo de trabajo” y analizada la documentación presentada por la empresa por requerimiento de la Mesa de contratación, dada su estrecha relación, **no se entiende justificada la viabilidad de la oferta presentada dado que no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador**, puesto que se trata de justificar la viabilidad de su oferta casi exclusivamente en la reducción de costes derivada de la utilización de la herramienta GlobalSUITE Data protección (RGPD), llevando a cabo una mera declaración de intenciones, sin aportar elementos de juicio de carácter objetivo que permitan aseverar tales circunstancias; contrastando la importancia dada a esta herramienta en la justificación aportada ante la presunción de anormalidad, con el desarrollo del contenido de la Memoria Técnica en la que se incluye esta herramienta como un complemento para la gestión automatizada del sistema, pero con base en el desarrollo de un proyecto y una planificación e implementación, que así mismo conlleva distintas actuaciones trascendentes, de carácter presencial como trabajos de campo, reuniones y entrevistas iniciales, reuniones de seguimiento de carácter mensual, etc. En suma no se pone en duda la utilidad de una herramienta de gestión de este tipo, pero ello no se ha justificado con datos objetivos y tampoco se desprende tal repercusión del examen de la propia Memoria.*

*En cuanto al ahorro de costes al contar con sede en Ciudad Real, tampoco se justifica de manera objetiva tal circunstancia, pues se limita indicar tal hecho sin detalle alguno en cuanto a datos concretos de ahorro de costes.
Ciudad Real, 27 de enero de 2020..- Fdo. José María Osuna Baena “*

Visto las actas de la Mesa de Contratación de fecha 31 de Julio, 9 de Agosto, 23 de Octubre, así como el informe emitido por el Oficial Mayor, transcrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Oficial Mayor, D. José María Osuna Baena, transcrito anteriormente, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual la documentación presentada por la empresas:

AUDIDAT FRANQUICIA, SI se entiende justificada la viabilidad de la oferta presentada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ALCATRAZ SOLUTIONS, NO se entiende justificada la viabilidad de la oferta presentada.

PONS CONSULTORES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, S.A., NO se entiende justificada la viabilidad de la oferta presentada.

TELFÓNICA SOLUCIONES INFORM. Y COMUNICACIÓN, S.A. SI se entiende justificada la viabilidad de la oferta presentada.

AUDISEC SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, S.L., NO se entiende justificada la viabilidad de la oferta presentada.

SEGURDADES, S.L., NO se entiende justificada la viabilidad de la oferta presentada.

SEGUNDO.- Excluir según la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas: *“La Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes técnicos, estimase que la oferta u ofertas no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, las excluirá del procedimiento de contratación. Con posterioridad procederá a clasificar a los licitadores por orden decreciente según los criterios de adjudicación previstos en este pliego, sin incluir a aquellos licitadores que han sido excluidos por estar incurso en valores anormales”*, las siguientes empresas:

ALCATRAZ SOLUTIONS,
PONS CONSULTORES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, S.A.
AUDISEC SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, S.L.
SEGURDADES, S.L.

de acuerdo con el informe técnico transcrito, NO se entiende justificada la viabilidad de estas ofertas.

Por lo que las empresas admitidas son las siguientes:

- HABEAS DATA CONSULTORES, S.L.
- AUDIDAT FRANQUICIA, S.L.U.
- SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE DATOS, S.L.
- TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A.U.
- DELTANET SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.U.
- MEDITER TECNOCONSULTING CONSULTORÍA TECNO JURÍDICA, S.L.
- ASYMAT ASOCIADOS, S.L.
- GRUPO INGERTEC, S.L.U.
- EDITORIAL ARANZADI, S.A.L. (THOMSON REUTERS)



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se procede a realizar la calificación total de las ofertas admitidas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el pliego de cláusulas, resultando lo siguiente:

Presupuesto: 45.000,00€ + I.V.A.

Núm.		Puntos Subjetivos			Puntos Automáticos		<u>Total</u>	
Orden	Proveedor	P.Sobre B)	P.Sobre C)	<u>T.Puntos Subj.</u>	PRECIO	<u>Puntos(7)</u>	<u>Puntos</u>	% Baja
2	AUDIDAT FRANQUICIA, S.L.U.	0	7,5	7,5	34.975,00	6,53	14,03	22,28%
6	TELEFONICA SOLUCIONES INFORM.YCOMU. S.A.U.	0	7	7	32.637,36	7,00	14,00	27,47%
1	HABEAS DATA CONSULTORES, S.L.	1,3	6,5	7,8	38.250,00	5,97	13,77	15,00%
12	GRUPO INGERTEC, S.L.U.	0,65	6,5	7,15	38.255,00	5,97	13,12	14,99%
11	ASYMAT Y ASOCIADOS, S.L.	0	6,5	6,5	38.700,00	5,90	12,40	14,00%
8	DELTANET SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.U.	0	6	6	38.250,00	5,97	11,97	15,00%
5	SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE DATOS, S.L.	0,65	5,5	6,15	41.000,00	5,57	11,72	8,89%
9	MEDITER TECNOCONSULTING CONSULTORA TECNO JUR.S.L.	0,95	3,75	4,7	41.000,00	5,57	10,27	8,89%
13	THOMSON REUTERS.	0	3	3	41.994,80	5,44	8,44	6,68%
					32.637,36			



TERCERO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1ª.- AUDIDAT FRANQUICIA, S.L.U.

2º.- TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A.U.

3º.- HABEAS DATA CONSULTORES, S.L.

4ª.- GRUPO INGERTEC, S.L.U.

5ª.- ASYMAT ASOCIADOS, S.L

6ª.- DELTANET SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.U.

7ª.- SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE DATOS, S.L.

8ª.- MEDITER TECNOCONSULTING ONSULTORÍA TECNO JURÍDICA, S.L.

9º.- EDITORIAL ARANZADI, S.A.L. (THOMSON REUTERS)

CUARTO.- Requerir a **AUDIDAT FRANQUICIA, S.L.U.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 34.975 € + IVA, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 1.748,75 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 150 LCSP:
 - . Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.



- . Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- . Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- . Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
- . Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- . Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Informática, al titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA